REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Ocho de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2019-00977-00

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda y de la demanda en reconvención, y que tanto la parte demandada en la demanda principal como la parte demandada en reconvención, en término oportuno procedieron a contestar la demanda, y se propusieron excepciones de mérito, conforme al artículo 370 del C.G.P., en concordancia con el art. 110 ibídem, se ordena correr el respectivo traslado por secretaría.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud de la apoderada de la parte demandada, en cuanto a que se requiera a la parte demandante para que envíe la contestación a la demanda a su correo electrónico, a ello no se accede, teniendo en cuenta que dicha contestación será puesta en conocimiento de las partes con el traslado secretarial ordenado en el párrafo anterior.

Finalmente, teniendo en cuenta la petición del apoderado de la parte demandante de enviarle mediante correo electrónico copia del auto del 14 de julio de 2020, se advierte que en tal fecha el despacho no profirió actuación alguna en el presente proceso, y únicamente se encuentra registro del memorial presentado por la apoderada de la parte demandada solicitando requerir a la parte demandante, por lo que dicha solicitud es improcedente. Aunado a lo anterior, se les recuerda a las partes que todas las actuaciones procesales surtidas en los expedientes pueden ser consultadas en la página web de la rama judicial, mediante los traslados y estados electrónicos, por lo que se les conmina a estar atentos a las actuaciones del proceso por dicho medio.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

LL

CONSTANCIA
Este auto fue notificado por ESTADOS ELECTRONICOS **N° 120** fijado hoy **09 DE OCTUBRE DE 2020** a las 8:00 A.M. en el micro sito asignado a este Despacho en la página Web de la Rama Judicial